



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018 - 2021

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

Número de Folio INFOMEX: 00458720

Solicitante: JHONNY MARTELL

ASUNTO: ACUERDO INCOMPETENCIA.

COORDINACION DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 15 DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE.-----

CUENTA: Mediante el Sistema Electrónico de uso remoto INFOMEX- TABASCO, con el número de folio **00458720** siendo las 16:37 horas del día treinta de marzo del año dos mil veinte, el solicitante quien dice llamarse **JHONNY MARTELL**, presentó solicitud de información a este Sujeto Obligado. En consecuencia, atento a lo previsto en el artículo 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procédase a emitir el correspondiente acuerdo.

ACUERDO

PRIMERO.- En la solicitud con número de folio arriba indicado, el solicitante en su parte medular, requirió la siguiente información:

“AUTORIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA PRESENTE.- Por este medio vengo a solicitar información de las autorizaciones, licencias y permisos que han sido otorgadas por la administración pública, está con el fin que responda y atienda el principio de máxima publicidad de la información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, así como garantizar a sus gobernados la seguridad y certidumbre de los datos sean fidedignos y confiables. Esto en base al artículo 70, fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información en el cual establece a los sujetos obligados pongan a disposición del público la información actualizada de las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones. Razón por la que se solicita lo siguiente: (SE ANEXA ARCHIVO WORD AMPLIANDO LA SOLICITUD)” (Sic)

SEGUNDO.- En ese sentido, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, analizo el requerimiento informativo, considerando que este Sujeto Obligado no tiene competencia legal para generar o custodiar la información requerida, por lo cual con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, mediante el oficio **CTAIP/0211/2020**, solicito al Comité de Transparencia, convocar a sesión, con la finalidad de analizar la solicitud en comento, y en su caso confirmar la **INCOMPETENCIA** de este Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.

TERCERO.- Derivado de ello dicho Órgano Colegiado, con diecisiete de junio del presente año analizo la solicitud en comento, y a través del acta de sesión **CT/0031/2020** (misma que se anexa al presente) determino confirmar la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Esperanza que Transforma



incompetencia, en virtud de las consideraciones expuestas en el considerando I y II del acta en comento.

CUARTO.- Bajo ese contexto, en cumplimiento con el principio de máxima publicidad que hace referencia el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias, para efectos de garantizarle los interesados su derecho de acceso la información, este Órgano Colegiado se dio la tarea de revisar diversos medios de información, que nos llevará destacar que sujeto sujetos obligados pudiera conocer de la solicitud realizada por el solicitante, encontrándose que quien pudiera conocer de dicha solicitud es el siguiente Sujeto Obligado:

Sujeto Obligado: Secretaria de Planeación y Finanzas.

Titular: Lic. Xavier Alejandro Magaña Chan, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.

Domicilio: Paseo de la Sierra 435, Col. Reforma, C.P. 86080 Villahermosa, Tabasco.

Horarios y Teléfono: Lunes a viernes en un horario comprendido de las 09:00 a las 15:00 horas, o en su caso comunicarse al teléfono (993) 310400, extensiones 7207 y 7210.

De igual manera podrá dirigir su solicitud a la página web de mencionado Sujeto obligado: <https://tabasco.gob.mx/finanzas>

Así como de igual manera, si así lo desea podrá ingresar a la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio de la siguiente liga: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/quest/inicio>

Para mayor abundamiento, se inserta imagen de la estructura orgánica del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, donde se puede apreciar las áreas que la integran, que ninguna guarda relación con la solicitud de acceso la información antes referida.

https://www.huimanguillo.gob.mx/intranet/archivoTransparencia/art76/fraccion_1/2_018/trimestre_4/MANUAL_GENERAL_DE_ORGANIZACION_2016_2018.pdf



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018 - 2021

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



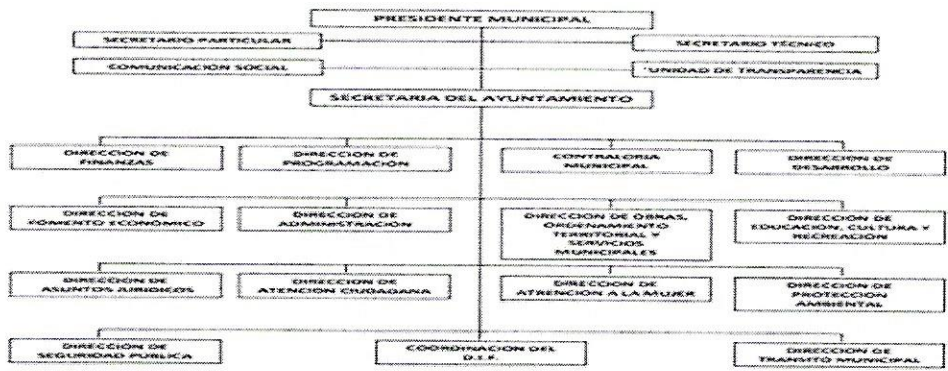
Esperanza que Transforma



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.



ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL H. AYUNTAMIENTO



QUINTO.- Toda vez que este Sujeto Obligado no tiene competencia legal para generar o custodiar la información requerida.

SEXTO.- En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, para interponer un recurso de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en materia. - - - - -

SEPTIMO.- Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada a través del sistema Infomex Tabasco (PNT), medio solicitado por la persona interesada y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. - - -

Por último, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al **principio de buena fe**, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Ayuntamiento en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, en los tiempos legales señalados para notificar respuesta.

Así lo acuerda, manda y firma, la **LIC. VERONICA MARLEY CRUZ MORAN** Coordinadora de la Unidad de Acceso a la Información del Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.**



ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.

ACTA NUMERO: CT/0031/2020
INICIO: 12:00 HORAS
CLAUSURA: 13:00 HORAS.
ASISTENCIA: 4 PERSONAS.

En la ciudad de Huimanguillo, Tabasco; siendo las doce horas del día diecisiete de junio de dos mil veinte en las instalaciones que ocupa el Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco; con domicilio ubicado en la prolongación de Avenida Hidalgo sin número, esquina Ignacio Allende, colonia centro con código postal 86400, encontrándose reunidos el Lic. José Arturo Aragón Otáñez, Presidente del comité de Transparencia, Lic. Verónica Marley Cruz Morán, Secretaria del comité de Transparencia, Lic. Javier Morales Cruz, Vocal I del comité de Transparencia, C.P. Oscar Ramírez Sister, Vocal II del comité de Transparencia, todos del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, se inicia la Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, para el cual se propone el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- 1.- Lista de Asistencia y declaración de quorum legal, en su caso;
- 2.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.- Análisis de la naturaleza de la información requerida en las solicitudes con folio No. 00455220, 00457020, 00458720, 00460420, 00462120 y 00463920.
4. Confirmar y declarar, en su caso la incompetencia respecto a la información solicitada a este sujeto obligado.
- 5.- Asuntos generales.
- 6.- Clausura de la reunión.

PUNTO 1

Para dar inicio a la trigésima primera sesión ordinaria del Comité de Transparencia, el Presidente del Comité, solicita a la secretaria se sirva pasar lista de asistencia; acto seguido, la secretaria procede, encontrándose presente los cuatro integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento constitucional de Huimanguillo; dándose inicio a la Sesión para dar comienzo a los trabajos del orden del día.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.



Esperanza que Transforma

PUNTO 2

Se da lectura al orden del día, previamente circulado a los integrantes del Comité, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos del orden del día.

PUNTO 3

El Presidente del Comité solicita a la secretaria, exponga los asuntos que se encuentren por resolver en la Coordinación de Transparencia, a lo cual la secretaria, somete a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, el siguiente asunto: Mediante el oficio número **CTAIP/0211/2020**, de fecha dieciséis de junio de 2020, signado por la Coordinadora de Transparencia de este Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, mediante el cual solicita convocar al Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado para que en su caso, confirme y declare la incompetencia respecto a la información requerida, donde se requiere lo siguiente:

FOLIO INFOMEX NO.	DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD (CITO TEXTUAL)
00455220	AUTORIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA P R E S E N T E.- Por este medio vengo a solicitar información de las autorizaciones, licencias y permisos que han sido otorgadas por la administración pública, está con el fin que responda y atienda el principio de máxima publicidad de la información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, así como garantizar a sus gobernados la seguridad y certidumbre de los datos sean fidedignos y confiables. Esto en base al artículo 70, fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información en el cual establece a los sujetos obligados pongan a disposición del público la información actualizada de las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones. Razón por la que se solicita lo siguiente: (SE ANEXA ARCHIVO WORD AMPLIANDO LA SOLICITUD)
00457020	
00458720	
00460420	
00462120	
00463920	

CONSIDERANDO

I.- Este Órgano Colegiado, después del análisis valoración de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia Acceso la Información Pública, se entra al estudio de los fundamentos legales que nos lleven a determinar si se confirma la notoria incompetencia, respecto de las solicitudes antes descritas, de conformidad con los Artículos 6, apartado A, fracción II 16 segundo párrafo Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 4o bis Artículo de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Tabasco: Artículo 43, Artículo 44 de la Ley General de Transparencia Acceso la Información Pública.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

Esperanza que Transforma

Artículo 6, Artículo 17, Artículo 47, Artículo 48 de la Ley de Transparencia Acceso la Información Pública del Estado de Tabasco.

II.- Este Órgano Colegiado, en consecuencia después del análisis valoración de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia Acceso la Información Pública, del estudio de los fundamentos legales de las atribuciones que el Manual General de Organización Vigente, le confiere cada una de las Áreas que conforman la estructura orgánica de este Ayuntamiento, se confirma la Notoria Incompetencia para conocer de las solicitudes realizadas con número de folio 00455220, 00457020, 00458720, 00460420, 00462120 y 00463920 se advierte que no le compete este Sujeto Obligado conocer lo peticionado por el solicitante de lo descrito en el punto tres.

Sin embargo, en cumplimiento con el principio de máxima publicidad que hace referencia el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias, para efectos de garantizarle los interesados su derecho de acceso la información, este Órgano Colegiado se dio la tarea de revisar diversos medios de información, que nos llevará destacar que sujeto sujetos obligados pudiera conocer de la solicitud realizada por el solicitante, encontrándose que quien pudiera conocer de dicha solicitud es el siguiente Sujeto Obligado:

Sujeto Obligado: Secretaria de Planeación y Finanzas.

Titular: Lic. Xavier Alejandro Magaña Chan, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.

Domicilio: Paseo de la Sierra 435, Col. Reforma, C.P. 86080 Villahermosa, Tabasco.

Horarios y Teléfono: Lunes a viernes en un horario comprendido de las 09:00 a las 15:00 horas, o en su caso comunicarse al teléfono (993) 310400, extensiones 7207 y 7210.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.



Esperanza que Transforma

De igual manera podrá dirigir su solicitud a la página web de mencionado Sujeto obligado: <https://tabasco.gob.mx/finanzas>

Así como de igual manera, si así lo desea podrá ingresar a la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio de la siguiente liga: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>

Para mayor abundamiento, se inserta imagen de la estructura orgánica del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, donde se puede apreciar las áreas que la integran, que ninguna guarda relación con la solicitud de acceso la información antes referida.

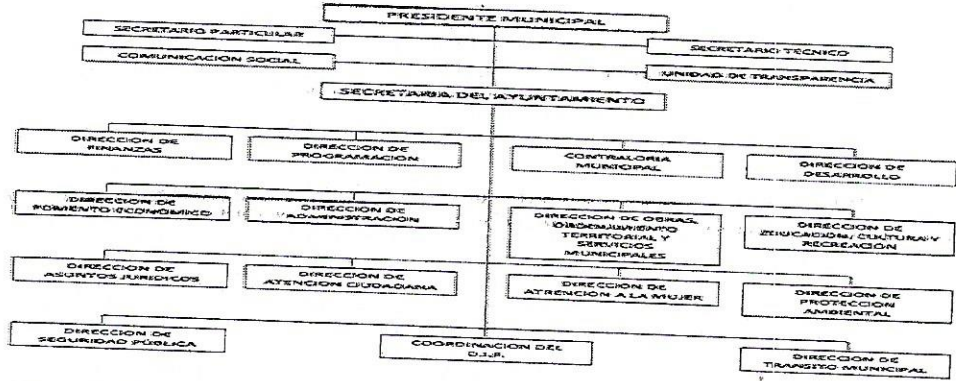
https://www.huimanguillo.gob.mx/intranet/archivoTransparencia/art76/fraccion_1/2018/trimestre_4/MANUAL_GENERAL_DE_ORGANIZACION_2016_2018.pdf



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.



ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL H. AYUNTAMIENTO



PUNTO 4

Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, tomando en cuenta las consideraciones expuestas correspondientes acuerda **confirmar** la incompetencia de este Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, respecto a las solicitudes de información antes descritas, asimismo se instruye a la Coordinación de Transparencia a elaborar el acuerdo de incompetencia respectivo, así como orientar de manera adecuada al solicitante para que realice su requerimiento informativo.

De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4o bis de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Tabasco; 43, 44 fracción II, de la Ley General



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.



Esperanza que Transforma

de Transparencia Acceso la Información Pública, párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones II, de la Ley de Transparencia Acceso la Información Pública del Estado de Tabasco; procede confirmar la Notoria Incompetencia de este Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.

PUNTO 5

Para el siguiente punto procede el comité a conceder el uso de la voz al que guste exponer algún tema, a lo cual ninguno de los integrantes solicito el uso de la voz.

PUNTO 6

Por lo anterior, se procede a clausurar la sesión siendo las trece horas de la fecha de su encabezamiento se da por terminada, la Sesión del Comité firmando en ella los participantes.


Presidente del Comité.
Lic. José Arturo Aragón Otáñez.
Contralor Municipal.


Secretaría del Comité.
Lic. Verónica Marley Cruz Morán
Coordinadora de Transparencia.


Vocal I
Lic. Javier Morales Cruz.
Director de Asuntos Jurídicos.


Vocal II
C.P. Oscar Ramirez Sister
Director de Administración.